



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-01009-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSEL

DEMANDADO: DORISMEL MOGUEA PADILLA y ROBERTO ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda de GARANTÍA REAL, Informándole que la parte demandante presento liquidación del crédito el 28 de septiembre de 2020 folio 32-34, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 29 de octubre de 2020

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Soledad, 29 de octubre de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 36 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 28 de septiembre de 2020 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 30 Oct 20 se
Notifico por Estado No. 32 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria